

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE JUNIO DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1998

9 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Presentado por los representantes *Rivera Guerra* y *Ramírez Rivera*
y suscrito por los representantes *Hernández López* y *Rodríguez Traverzo*

Referido a la Comisión de Desarrollo de la Industria Turística

LEY

Para enmendar el Inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, conocida como "Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla", con el propósito de disponer que una vez agotada la aportación de la Compañía de Turismo, por la cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares al Fondo Especial del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla, se hará una asignación adicional por la misma cantidad, proveniente de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, hasta el año 2014.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 67 de 22 de mayo de 2008, conocida como "Ley del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla", tiene el propósito primordial de desarrollar y promover la actividad turística y económica en la Región Oeste de Puerto Rico a través del Programa de Incentivos. Asimismo, promover el desarrollo del Destino Turístico Porta del Sol, que comprende los Municipios de: Aguada, Aguadilla, Añasco, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián y Quebradillas. El Programa va dirigido a aumentar los vuelos fletados o "charters" a dicho aeropuerto, mediante incentivos a los operadores.

De esta manera se logra que más pasajeros utilicen estos vuelos y a su vez, patrocinen los Paradores y hospederías endosadas por la Compañía de Turismo de Puerto Rico, ubicadas en el Destino Turístico Porta del Sol.

La Ley Núm. 67, *supra*, creó el “Fondo Especial del Programa de Incentivos Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, el cual es administrado por la Compañía de Turismo y que al presente se nutre, entre otras partidas, de dos millones (2,000,000) de dólares que aporta precisamente la Compañía de Turismo de sus fondos propios. A través de esta medida, la Compañía de Turismo tendrá la facultad de aumentar esta cantidad a favor del Fondo y de los beneficiarios del Programa.

Por otro lado, actualmente la Ley Núm. 67, *supra*, establece como requisito para disfrutar de los incentivos, que el setenta y cinco (75%) por ciento de los pasajeros del vuelo aéreo tengan una reservación de no menos de tres (3) noches de estadía en alguno de los Paradores u hospederías de ciento treinta (130) o menos habitaciones ubicadas en el Destino Turístico Porta del Sol. Esta medida se dirige precisamente a eliminar este límite de habitaciones, a los fines de ampliar las alternativas de los pasajeros y que más Paradores y hospederías en esta Región tan importante, se beneficien del Programa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Para enmendar el Inciso (a) del Artículo 4 de la Ley Núm. 67 de 22 de
2 mayo de 2008, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Incentivos
3 Aéreos de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, para que
4 lea como sigue:

5 “Artículo 4.-Creación del Fondo

6 Se crea en los libros de la Compañía de Turismo de Puerto Rico un fondo
7 especial que se denominará “Fondo Especial del Programa de Incentivos Aéreos
8 de Vuelos Fletados del Aeropuerto Rafael Hernández de Aguadilla”, (el
9 “Fondo”), adscrito a la Compañía de Turismo de Puerto Rico. El Fondo se
10 mantendrá separado de otros fondos públicos bajo la custodia de la Compañía de
11 Turismo de Puerto Rico. El Fondo se nutrirá de las siguientes asignaciones:

- 1 (a) La cantidad de dos millones (2,000,000) de dólares provenientes de
2 fondos propios de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, que
3 existe actualmente en el Programa de Acceso Aéreo. Una vez agotada
4 la cantidad aportada por la Compañía de Turismo, se hará una asignación de
5 dos millones (2,000,000) de dólares adicionales, provenientes de fondos no
6 comprometidos del Tesoro Estatal. Estos fondos serán asignados hasta el
7 año 2014.
- 8 (b) Las asignaciones de dinero dispuestas por esta Ley y las que en el
9 futuro destine la Asamblea Legislativa al fondo especial aquí
10 creado.
- 11 c) Cualesquiera otros dineros que se donasen, traspasaran o cedieran
12 por organismos de los gobiernos federales, estatales, municipales, o
13 entidades o personas privadas, incluyendo el Fondo Presupuestario
14 creado en virtud de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según
15 enmendada.”

16 Artículo 2.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.